

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA COMPETITIVIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA

Las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, tienen como objeto establecer la mecánica operativa, que regirá la entrega de recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana, así como las actividades que las instancias participantes deben desarrollar para asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, son un instrumento administrativo y normativo que tiene por objeto regular la entrega de los recursos con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO, que permitan la realización de programas y acciones encaminadas a:

1. Apoyar la seguridad pública en el Estado de Chihuahua.
2. Fomentar la participación de la ciudadanía en la competitividad y la seguridad ciudadana.
3. Fomentar la participación social ciudadana que coadyuve a mejorar la seguridad pública.

SEGUNDA.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- a) **FIDEICOMISO:** Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana contrato número 744493 según registros de la fiduciaria.
- b) **FIDEICOMITENTE:** Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.
- c) **FIDUCIARIA:** Institución de crédito expresamente autorizada por la ley que se encarga de la administración de los bienes del FIDEICOMISO mediante el ejercicio obligatorio de los derechos recibidos del fideicomitente, disponiendo lo necesario para la conservación del patrimonio constituido y el cumplimiento de los objetivos o instrucciones del fideicomitente, Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BANORTE, División Fiduciaria.
- d) **FIDEICOMISARIOS:** Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C.; Desarrollo Económico de Ciudad Juárez, A.C.; Fundación Ficosec A.C.; y Seguridad y Justicia de Ciudad Juárez A.C.
- e) **COMITÉ TÉCNICO:** Órgano Colegiado integrado de conformidad con el DECRETO MODIFICATORIO que funge como la autoridad máxima del FIDEICOMISO.
- f) **DECRETO DE CREACIÓN:** Número 842/2012 VI.P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de septiembre de 2012.
- g) **DECRETO MODIFICATORIO:** Número LXV/RFDEC/0366/2017 VII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de agosto de 2017.

TERCERA.- Para los efectos legales y operativos del FIDEICOMISO y para las instituciones e instancias participantes en el mismo, las REGLAS DE OPERACIÓN, se integrarán de la siguiente manera:

- a. Aspectos Técnicos y Operativos de cada uno de los programas y proyectos.
- b. Requisitos que deben cumplir los FIDEICOMISARIOS.
- c. Calendarios de ejecución de los programas y aportación de los recursos.
- d. Mecánica de evaluación de los programas.
- e. Forma de documentar el pago a los proveedores para la adquisición de insumos.

- f. Los requisitos y procedimientos para la designación y remoción de los vocales del COMITÉ TÉCNICO por parte de los organismos empresariales y la duración de su encargo.

Lo anterior, tanto como los anexos que de los mismos se deriven, se considerarán como integrantes de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y por ende del contrato constitutivo del FIDEICOMISO.

CUARTA.- Las presentes REGLAS DE OPERACIÓN son de observancia obligatoria para toda persona involucrada en la autorización, uso, manejo y destino de los recursos del FIDEICOMISO.

QUINTA.- El patrimonio del FIDEICOMISO, se integra por:

- a) Los recursos líquidos derivados la contribución extraordinaria a que se refieren los artículos segundo, tercero y cuarto del DECRETO DE CREACIÓN;
- b) Los recursos líquidos aportados a título gratuito que realice cualquier persona física o moral, pública o privada, sin que por este hecho adquieran el carácter de FIDEICOMITENTE ni de FIDEICOMISARIO en el FIDEICOMISO;
- c) Los rendimientos, intereses y/o ganancias de capital o productos que se obtengan de la inversión de los recursos líquidos que realice la FIDUCIARIA con el patrimonio del FIDEICOMISO;
- d) Los bienes muebles o inmuebles, así como los recursos en numerario, que se aporten, por cualquier medio al patrimonio del FIDEICOMISO;
- e) Todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del FIDEICOMISO, para o como consecuencia de la realización de sus fines;

CAPÍTULO II DEL COMITÉ TÉCNICO

SEXTA.-El COMITÉ TÉCNICO estará integrado por 24 vocales propietarios y sus respectivos suplentes, de los cuales veinte deberán pertenecer al sector empresarial y cuatro al Gobierno del Estado de Chihuahua.

Los veinte vocales pertenecientes al sector empresarial serán designados entre las personas propuestas por los siguientes organismos empresariales:

- a) Confederación Patronal de la República Mexicana Delegación Chihuahua y Ciudad Juárez
- b) Cámara Nacional de la Industria de la Transformación Mexicana Delegación Chihuahua y Ciudad Juárez
- c) Cámara Nacional de la Industria de Maquiladora y Manufacturera de Exportación Delegación Chihuahua y Ciudad Juárez
- d) Cámara Nacional del Comercio Delegación Chihuahua y Ciudad Juárez
- e) Desarrollo Económico de Ciudad Juárez A.C.
- f) Desarrollo Económico de Chihuahua A.C.

Los cuatro vocales, pertenecientes al Gobierno del Estado serán los titulares de:

- i. La Fiscalía General del Estado
- ii. La Secretaría de Hacienda del Estado
- iii. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Estado
- iv. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Todos los vocales propietarios del COMITÉ tendrán voz y voto.

Por cada uno de los vocales propietarios habrá un suplente, mismo que será convocado a todas las sesiones, contando con voz en cada una de ellas y solamente tendrán voz y voto cuando el miembro propietario no pueda acudir a la sesión convocada.

A las sesiones de COMITÉ TÉCNICO podrán asistir en calidad de invitados con voz y sin voto:

- El Titular de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua
- El Presidente el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
- Un representante de la FIDUCIARIA
- Un representante de la Secretaría de la Función Pública
- El expresidente del COMITÉ TÉCNICO.

Los veinticuatro vocales seleccionarán de entre ellos por mayoría simple a quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Secretario Técnico quienes durarán en su encargo un máximo de dos años y una vez finalizado el periodo que tenga a bien designar el COMITÉ TÉCNICO, se deberá votar y elegir a quienes ocuparán dichos cargos, buscando que exista la alternancia entre las zonas..

El COMITÉ TÉCNICO sesionará de manera ordinaria cuando menos cuatro veces al año, de conformidad con el calendario que el mismo determine, y de forma extraordinaria a convocatoria del Presidente o a solicitud de cuando menos nueve vocales. Dos sesiones tendrán su sede en la zona centro-sur y dos en la zona norte. En caso extraordinario podrán hacerse reuniones virtuales, que no podrán exceder de dos veces al año y no podrán exceder de una por cada zona.

Habrá quórum en las sesiones del COMITÉ TÉCNICO cuando se cuente con la asistencia de cuando menos quince vocales.

Los acuerdos del Comité Técnico se tomarán por mayoría simple de los vocales presentes.

Cuando se encuentren reunidos la totalidad de los vocales del Comité Técnico, no será necesaria convocatoria alguna.

SÉPTIMA.- Para ser miembro del COMITÉ TÉCNICO con calidad de vocal propietario por parte del sector empresarial, se requiere ser propuesto por una de las siguientes cámaras u organismos empresariales:

- a) Confederación Patronal de la República Mexicana Delegación Chihuahua y Ciudad Juárez
- b) Cámara Nacional de la Industria de la Transformación Mexicana Delegación Chihuahua y Ciudad Juárez
- c) Cámara Nacional de la Industria de Maquiladora y Manufacturera de Exportación Delegación Chihuahua y Ciudad Juárez
- d) Cámara Nacional del Comercio Delegación Chihuahua y Ciudad Juárez
- e) Desarrollo Económico de Ciudad Juárez A.C.
- f) Desarrollo Económico de Chihuahua A.C.

Las cámaras empresariales enviarán a través de una carta sus propuestas de vocales, los cuales serán sometidos a votación y en su caso aprobación en sesión de COMITÉ TÉCNICO.

Diez de los vocales deberán ser residentes de la zona centro, sur y occidente del Estado que incluye las Ciudades de Chihuahua, Delicias, Hidalgo del Parral y Cuauhtémoc; y diez de la zona norte del Estado que incluye Ciudad Juárez y Nuevo Casas Grandes.

Los vocales del COMITÉ TÉCNICO desempeñarán su encargo de manera honorífica, por lo cual no percibirán emolumento alguno.

OCTAVA.- De acuerdo al DECRETO MODIFICATORIO en su artículo segundo transitorio, los vocales del COMITÉ TÉCNICO, del sector empresarial, serán elegidos por única vez por el Gobernador del Estado de Chihuahua, buscando una rotación escalonada de los integrantes del COMITÉ TÉCNICO de acuerdo siguiente forma; 11 vocales por el tiempo de 2 años; y 9 vocales por el tiempo de 3 años.

Los vocales durarán en su encargo un máximo de 8 años, teniendo la posibilidad de reelegirse por periodos de dos años, siempre y cuando cuenten con la aprobación de la mayoría de los integrantes del COMITÉ TÉCNICO y no excedan el periodo antes mencionado.

En caso de la renuncia, retiro o despido de uno de los vocales, el suplente asumirá el puesto de manera inmediata. Sin embargo, cuando exista una vacante a vocal y no se tenga suplente o el suplente renuncie a su encargo, el COMITÉ TÉCNICO realizará una convocatoria a los organismos empresariales antes mencionados de la zona a la que pertenezca el vocal o suplente saliente y en base a sus propuestas serán electos los nuevos vocales o suplentes por mayoría simple de los integrantes del COMITÉ TÉCNICO. La duración de los vocales electos será de 2 años pudiendo solicitar ser reelegidos hasta tres veces más por un periodo de igual duración, siempre y cuando cuenten con la aprobación de la mayoría de los integrantes del COMITÉ TÉCNICO y no excedan de 8 años en su encargo.

NOVENA.- En el caso de que el Presidente o Secretario Técnico, dejen de ser vocales del COMITÉ TÉCNICO; deberán hacer la correspondiente entrega-recepción de los documentos y de todo aquello que por motivo de su cargo dentro del COMITÉ TÉCNICO tenían bajo su poder a la Comisión de Entrega- Recepción que el COMITÉ TÉCNICO designe, misma que deberá estar integrada por al menos dos vocales propietarios, el Presidente y Secretario Técnico o quien sea votado para ocupar el cargo.

DÉCIMA.- El COMITÉ TÉCNICO, además de las facultades contenidas en el Contrato del FIDEICOMISO tendrá las siguientes:

- a) Determinar en cada caso, las cantidades de dinero que la FIDUCIARIA les habrá de entregar a los proveedores o FIDEICOMISARIOS en cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, con la única obligación del FIDUCIARIO de recabar el recibo correspondiente., en el entendido de que las cantidades a distribuir a Seguridad y Justicia de Juárez A.C. y a Fundación Ficosec A.C., serán exactamente las cantidades recaudadas, más intereses y rendimientos que esta produzca, en las ciudades y poblados sujetos a impuesto sobre nómina dentro de las regiones Norte y Centro/Sur respectivamente.
- b) Determinar todo aquello que no varíe substancialmente el contenido y el cumplimiento de los programas y proyectos.
- c) Ampliar los calendarios y montos aprobados de ejecución en la operación de programas que vayan con el objeto del DECRETO DE CREACIÓN y el DECRETO MODIFICATORIO.
- d) Será responsabilidad del COMITÉ TÉCNICO y de las instancias que ejecuten las acciones previstas en el FIDEICOMISO, observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; Ley

de Obra Pública y Servicios Relacionadas con la misma del Estado, así como aquellas que les sean aplicables con el propósito de dar mayor transparencia al destino de los recursos, por lo que la FIDUCIARIA únicamente se limitará a efectuar la entrega de los recursos fideicomitidos a las personas físicas o morales que dicho Órgano Colegiado le instruya por escrito, pudiendo ser de acuerdo a los siguientes procedimientos:

- i) Instrucciones para que la FIDUCIARIA pague directamente a los FIDEICOMISARIOS o proveedores.
- ii) Que el COMITÉ TÉCNICO observe previamente las demás disposiciones y leyes aplicables y dé instrucciones a la FIDUCIARIA para la entrega de recursos a los FIDEICOMISARIOS o proveedores.

DÉCIMA PRIMERA.- El COMITÉ TÉCNICO tendrá estrictamente prohibido tomar acuerdos que contravengan lo dispuesto en el DECRETO DE CREACIÓN, el DECRETO MODIFICATORIO y el FIDEICOMISO.

DÉCIMA SEGUNDA.- El COMITÉ TÉCNICO podrá apoyarse en grupos de trabajo que el mismo designe a efecto de allegarse de la información necesaria para estar en condiciones de aprobar solicitudes.

DÉCIMA TERCERA.- El Presidente del COMITÉ TÉCNICO, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Presidir las sesiones de trabajo del mismo COMITÉ, participando con voz y voto, y revisar y firmar cada una de las Actas de sesión, teniendo voto de calidad en caso de empate en la votación.
- b) Someter a votación del pleno del COMITÉ TÉCNICO los puntos que requieran acuerdo e instruir al Secretario Técnico que asiente en el acta el resultado de la votación.
- c) Proponer al pleno del COMITÉ TÉCNICO los lineamientos y criterios para la aplicación de los recursos que administra el FIDEICOMISO, en el marco del DECRETO DE CREACIÓN, DECRETO MODIFICATORIO, de estas Reglas de Operación, del FIDEICOMISO y de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- El Secretario Técnico del COMITÉ TÉCNICO, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Dar a conocer por escrito a la FIDUCIARIA los nombramientos y remociones de los funcionarios que representen al Gobierno del Estado de Chihuahua que integren el COMITÉ TÉCNICO.
- b) Levantar la lista de asistencia y redactar las actas correspondientes a las sesiones que celebre el COMITÉ TÉCNICO, las actas de las sesiones se firmarán por el Presidente y el Secretario Técnico.
- c) Entregar a la FIDUCIARIA un tanto de las actas de cada sesión del COMITÉ TÉCNICO debidamente firmada, así como un tanto de la lista de asistencia respectiva.

- d) Enviar a la FIDUCIARIA la certificación de acuerdos aprobados por el COMITÉ TÉCNICO, instruyéndole la entrega de recursos en numerario a los destinatarios que el COMITÉ TÉCNICO haya determinado, señalando el número de acuerdo correspondiente.
- e) Llevar un registro de acuerdos tomados por el COMITÉ TÉCNICO, dándole seguimiento hasta su total desahogo.
- f) Notificar por escrito a los representantes del COMITÉ TÉCNICO, las convocatorias de las sesiones que celebre el mismo, en los correos electrónicos y por la vía más rápida, con cinco días hábiles de anticipación, tratándose de Sesiones Ordinarias y con dos días hábiles en el caso de Sesiones Extraordinarias. En cada convocatoria deberá señalarse, el día, hora y lugar de la sesión a celebrarse; así como el orden del día de los asuntos a tratar.
- g) Llevar la lista de asistencia de cada sesión del COMITÉ TÉCNICO y verificar si existe el quórum necesario, para declarar válida la Sesión.
- h) Revisar mensualmente la información financiera que envíe la FIDUCIARIA, efectuando la conciliación con las instituciones involucradas y las inversiones realizadas.
- i) Revisar el cobro mensual de honorarios que efectúe el Fiduciario, se realice conforme a lo contratado.
- j) Revisar y dar seguimiento a las solicitudes aprobadas y desechadas por el COMITÉ TÉCNICO y notificarlas por escrito.
- k) Convocar a los Organismos Empresariales y Cámaras empresariales, para que dichos Organismos envíen sus propuestas para designar los vocales del COMITÉ TÉCNICO.

CAPÍTULO III DE LOS FIDEICOMISARIOS

DÉCIMA QUINTA.- Los FIDEICOMISARIOS deberán entregar la documentación que les sea requerida por la FIDUCIARIA, así como aquella que de conformidad con la legislación aplicable y reglamentación requiera el COMITÉ TÉCNICO.

DÉCIMA SEXTA.- Los FIDEICOMISARIOS recibirán los beneficios previstos en el FIDEICOMISO una vez que se haya autorizado por el COMITÉ TÉCNICO el beneficio solicitado previsto en cada uno de los programas.

Los FIDEICOMISARIOS, Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C. y Desarrollo Económico de Juárez, AC., podrán recibir para impulsar la competitividad, hasta el equivalente del 4% de los recursos que reciban del FIDEICOMISO, para dar cumplimiento al objeto del FIDEICOMISO de promover la competitividad económica del ESTADO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los FIDEICOMISARIOS deberán supervisar la correcta ejecución de los proyectos, así como la aplicación de los recursos.

DÉCIMA OCTAVA.- Los FIDEICOMISARIOS deberán obligarse a destinar el beneficio recibido, por el plazo que determine el COMITÉ TÉCNICO, en cada programa; a partir de la fecha en que reciba los recursos o bienes del FIDEICOMISO.

DÉCIMA NOVENA.- Para garantizar que el FIDEICOMISARIO recibió el beneficio solicitado, suscribirá la documentación necesaria para la recepción de los beneficios otorgados.

VIGÉSIMA.- Los FIDEICOMISARIOS serán los únicos responsables sobre el destino y buen uso que le den a los beneficios que reciban del FIDEICOMISO.

CAPÍTULO IV DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los programas, proyectos, ampliaciones y cancelaciones deberán ser sometidos al conocimiento del COMITÉ TÉCNICO, para que en su caso se aprueben y adecuen en lo que el COMITÉ TÉCNICO estime conducente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para salvaguardar el cumplimiento de las metas respectivas, los presupuestos asignados al FIDEICOMISO, los recursos solo podrán ser asignados de la siguiente manera: hasta el 8 por ciento se aplicará para los gastos de administración y operativos del propio FIDEICOMISO; hasta el 3 por ciento para gastos de investigación; y el remanente de los ingresos deberán ser destinados a la instrumentación de los proyectos y/o programas que apruebe el COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO para el cumplimiento de los fines del mismo en materia de seguridad pública y ciudadana, debiendo ser ejercidos de acuerdo con el calendario que se establezca en el acuerdo del COMITÉ TECNICO.

En este caso, la FIDUCIARIA efectuará por instrucciones escritas del COMITÉ TÉCNICO dichas transferencias de recursos, debiendo en su caso ajustar los techos aprobados para cada programa, así como mantener separados e identificados por año, los recursos provenientes de las aportaciones del Estado.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

VIGÉSIMA TERCERA.- Las presentes REGLAS DE OPERACIÓN son de observancia obligatoria para el COMITÉ TÉCNICO, el FIDEICOMITENTE, los FIDEICOMISARIOS y el FIDUCIARIO y entrarán en vigor a partir de la aprobación por el COMITÉ TÉCNICO, dejando sin efecto las Reglas de Operación que hayan sido aprobadas con anterioridad.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las situaciones no previstas en el FIDEICOMISO, el DECRETO DE CREACIÓN, el DECRETO MODIFICATORIO y en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, así como su alcance, aplicación e interpretación serán resueltas con el voto de al menos doce vocales del COMITÉ TÉCNICO que asistan a la sesión legalmente instalada.

Estas Reglas de Operación se emiten en la ciudad de Chihuahua, a los 26 días del mes de septiembre de 2017, después de ser aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana.